

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y EL PUEBLO AFROMEXICANO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

El presidente:

Adelante diputado:

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados, amigas, amigos todos.

Vengo ante esta Tribuna para hablarles sobre la importancia de la reforma Constitucional y legal en relación a los derechos de los pueblos originarios y afroamericano.

Quiero iniciar mencionando que durante la Sexagésima Segunda Legislatura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoció de diversos asuntos de

acciones de inconstitucionalidad y en esos asuntos se ordenó llevar a cabo consultas previas, libres, informadas, de buena fe, y culturalmente adecuadas ante esas acciones de inconstitucionalidad, la Comisión de Asuntos Indígenas y afroamericanos de la Sexagésima Segunda Legislatura nos dimos a la tarea de llevar a cabo un parlamento abierto con cuatro mesas de trabajo por día los cuales se desarrollaron los días 13, 17 y 31 de mayo y 14 de junio del 2019 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y las consultas abiertas en diez cedes del 7 de septiembre al 5 de octubre del 2019 y como resultado de las mismas en el mes de diciembre del mismo año se presentó una iniciativa de reforma a la constitución local con

relación a los derechos de los pueblos y comunidades originarias y el pueblo afromexicano fue turnada a comisiones sin que se dictaminara al respecto.

Posteriormente la Sexagésima Tercera Legislatura de nuestra Entidad en cumplimiento a las sentencias de la Suprema Corte aprobó una reforma constitucional con relación a los pueblos y comunidades indígenas, y al pueblo afro-mexicano, sin que realmente existiera, existiera una consulta previa, libre, informada, de buena fe, y culturalmente adecuada. La Suprema Corte no va a cumplir con los principios de constitucionalidad, convencionalidad, y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, el Presidente Hernán Manuel López Obrador, el 5 de febrero del año 2024, presentó una iniciativa de reforma al artículo segundo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión con fecha 29 de septiembre y el 30 de septiembre.

El Presidente de la República firmó el decreto de la reforma constitucional

sobre los derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicanos, publicándose el mismo día en el Diario Oficial de la Federación. Dicha reforma fue avalada por la LXIV legislatura de nuestra Entidad, en donde contiene los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afro-mexicano de nuestro país. Y nos llena de satisfacción a quienes participamos en el Parlamento Abierto y en las consultas previas, libres, informadas, de buena fe y culturalmente adecuadas en el 2019.

Y como producto presentamos una iniciativa de reforma a nuestra Constitución Local en el mes de diciembre del mismo año, ya que nuestras propuestas fueron retomadas a nivel federal, y ahora ya son obligatorias para todo el país. Ahora corresponde a nuestra LXIV legislatura armonizar a nuestra Constitución Local a la federal dentro del plazo de 180 días, en cual inició el plazo de septiembre del año 2024, y termina en el 28 de marzo del año 2025. Debido a las leyes secundarias como son la 701 de Seguridad, Educación, Salud, Electoral del Municipio Libre, de las

instituciones autónomas, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Presupuesto, y del Pueblo Público, entre otras.

Como podemos ver, la reforma al artículo 2º Constitucional Federal, vino a revolucionar a nuestra Constitución Local e impactar en nuestras leyes secundarias, en virtud de que se reconoce la personalidad jurídica de sujetos de derecho público, la jurisdicción indígena y afroamericana, el derecho y el reconocimiento a las instituciones, especialmente a la salud, educación, empleo, vivienda, alimentación, y a su desarrollo desde su cosmovisión, incluyendo la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades, el reconocimiento de los tierras y territorios.

Sin embargo, antes de iniciar la reforma a nuestra Constitución Local, en las leyes secundarias tenemos la obligación de consultar de manera previa, libre, informada, de buena fe, con igualdad, sin discriminación y culturalmente adecuada, para cumplir con los principios de constitucionalidad

y convencionalidad. De acuerdo con los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, para incluir en ninguna violación a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, ni del pueblo afroamericano. Por lo anterior, y para concluir, tenemos una importante tarea en nuestra legislatura, y una de las grandes compromisos con los pueblos y comunidades originarias, y con el pueblo afroamericano, y es nuestra gran oportunidad de poner a la vanguardia esta legislatura en el pueblo de Guerrero.

Muchas gracias. Es cuanto,

Presidente.